



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 14 DIC 2010

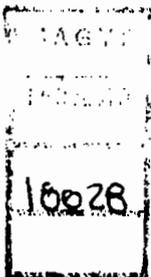
VISTO el Expediente N° S01: 0196959/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Adquisición de Bienes de Capital para Acopio de Tabaco", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, y 26.467 y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través del Subcomponente: "Adquisición de Bienes de Capital para Acopio de Tabaco" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES" se financiará la adquisición, por parte de la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, de un predio con instalaciones aptas para el almacenamiento de tabaco, beneficiando a todos los productores tabacaleros de la provincia de Salta.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex SECRETARÍA



Handwritten signatures and initials, including a vertical line on the left and a horizontal line at the bottom.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley 19.800 restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

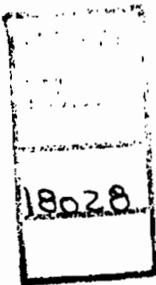
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Adquisición de Bienes de Capital para Acopio de Tabaco", por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.055.054,90), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado al financiamiento de las Actividades: "Adquisición del inmueble" por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$15.444.500,00), "Gastos de inscripción" por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS



[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

(\$281.178,75), "Servicios de escribanía" por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$139.000,00) y "Gastos bancarios" por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$190.376,15).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA del Componente "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Adquisición de Bienes de Capital para Acopio de Tabaco" aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Adquisición de Bienes de Capital para Acopio de Tabaco", por un total de PESOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.055.054,90) será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente del BANCO MACRO Nº 310909406489992, Sucursal Salta, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

MAGYP
PROYECTO
18028

ARTÍCULO 6º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 7º.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FON-

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

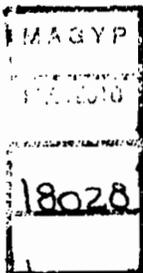
ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 16.055.054,90) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 965




Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Handwritten marks and initials, including a large 'W' at the bottom left.